



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-34423992-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-94099902- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-610-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-94138069-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **864/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 11:00:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 11:01:17 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **AES ARGENTINA GENERACION S.A**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

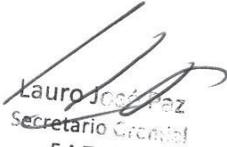
Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial que será aplicable al personal representado por la entidad sindical de la central Térmica San Nicolás/Central Térmica Paraná, sita en Román Subiza 1960, San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el 1 de Octubre de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Octubre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 8% (ocho por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 2) A partir del mes de Noviembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 3) A partir del mes de Diciembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.



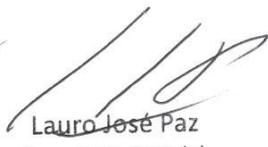
GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.



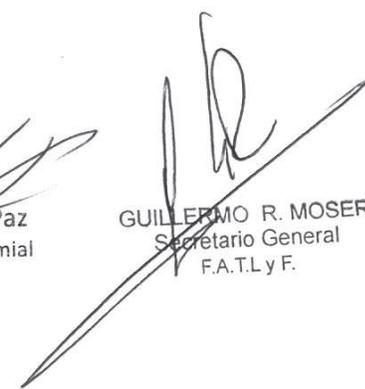
Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.

- 4) A partir del mes de Enero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 5) A partir del mes de Febrero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 6) Las partes acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el decreto PEN N° 665/19.
- 7) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 610-20 acu 864-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.